

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 118-2019/SBN-GG

San Isidro, 14 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 464-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; Informe Especial N° 415-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; Memorándum N° 592-2019/SBN-OAF-TI de fecha 30 de octubre de 2019, emitido por el Ámbito de Tecnologías de la Información; Memorándum N° 02641-2019/SBN-DNR-SDRC de fecha 4 de noviembre de 2019, emitido por la Subdirección de Registro y Catastro; el Informe N° 1002-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 08 de noviembre de 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; y el Informe N° 189-2019/SBN-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero del año en curso, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el ejercicio fiscal 2019, Plan que ha sido modificado con las Resoluciones Nros. 040, 041, 049, 059, 061, 078, 097, 104 y 111, 114 y 116-2019/SBN-GG de fechas 25 y 26 de abril, 21 de mayo, 26 de junio, 05 de julio, 14 de agosto, 27 de septiembre, 14, 21, 25 y 30 de octubre de 2019, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio del 2019, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN;



Que, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "la Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "la Directiva" se dispone que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de "la Directiva" se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de "la Directiva" se expresa que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, es de aplicación lo dispuesto en "la Directiva";

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento advierte que, mediante Memorandum N° 464-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 29 de marzo de 2019, devolvió el requerimiento efectuado por el Supervisor de Tecnologías de la Información referido a la contratación del "Servicio de Digitalización con Valor legal de documentos (Micrograbación)", por carecer de marco presupuestal, recomendando de considerarlo necesario proceda a incorporarlo en los requerimientos del próximo ejercicio presupuestal. El mencionado servicio no fue reiterado, por lo que al no persistir la necesidad de la contratación se debe excluir de Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo el Sistema Administrativo de Abastecimiento, recibió el Informe Especial N° 415-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 13 de junio de 2019, a través del cual la Especialista en contrataciones Públicas hace de conocimiento que el "Servicio de Monitoreo de Prensa, Radio y Televisión" incluido en el PAC con un valor de S/: 40,000.00 fue actualizado obteniendo una nueva cotización con un valor de S/. 33,400.00 por lo que siendo un monto menor a 8 UIT se debe excluir del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento recibió el Memorandum N° 592-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 30 de octubre de 2019, a través del cual el Ámbito de Tecnologías de la Información comunica que luego de revisar las observaciones y consultas efectuadas a los Términos de Referencia para la contratación del "Sistema de Telefonía Fija", reformuló los Términos de Referencia y actualizó la cotización obteniendo un valor de S/. 33,600, por lo que siendo un monto menor a 8 UIT se debe excluir del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento recibió del Subdirector de Registro y Catastro el Memorandum N° 02641-2019/SBN-DNR-SDRC de fecha 4 de noviembre de 2019, a través del cual remite las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de un Equipo Drone de Ala Fija". Al realizar las indagaciones en el Mercado se determine el valor estimado de S/. 157,743.22, el mismo que cuenta con marco presupuestal por lo que debe incluirse en el Plan Anual de Contrataciones;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 118-2019/SBN-GG

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento a través del Informe N° 1002-2019/SBN-OAF-SAA, señala que en base al requerimiento del área usuaria (Subdirección de Registro y Catastro) realizó las cotizaciones respectivas y tomó en cuenta la información histórica del procedimiento de selección anterior, y de esta manera determinó el valor estimado del bien y servicio objeto de contratación; asimismo, señala que en la versión 1) del Plan Anual de Contrataciones 2019 figura en el ítem 22 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para contratar el Servicio de "Monitoreo de Prensa, Radio y Televisión" por un valor estimado de S/. 40,000.00, sin embargo mediante Informe Especial N° 415-2019/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento actualizó la cotización obteniendo como valor estimado la suma de S/. 33,400.00 por lo que al ser dicho valor inferior a 8 UIT dicha contratación no conlleva a la realización de procedimiento de selección, por lo que requiere la exclusión del Plan Anual de Contrataciones de la referida contratación; asimismo, se determinó que el "Servicio de Digitalización con valor legal de documentos (Micrograbación) de la SBN" tiene un valor estimado de S/ 347,254.00 Soles, sin embargo, a través del Informe N° 464-2019/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento devolvió al Ámbito de Tecnologías de la información el requerimiento por carecer de marco presupuestal, por lo que al no persistir la necesidad de contratar el servicio en mención se requiere excluir del Plan Anual de Contrataciones; por otro lado, mediante Memorandum N° 592-2019/SBN-OAF-TI, el Supervisor de Tecnologías de la Información comunica que luego de revisar las observaciones y consultas efectuadas a los Términos de Referencia para la contratación del "Sistema de Telefonía Fija", reformuló los Términos de Referencia y actualiza la cotización obteniendo un valor de S/. 33,600.00, por lo que siendo un monto menor a 8 UIT se debe excluir del Plan Anual de Contrataciones;

Que, respecto al sustento presupuestal, señala que los recursos totales para las contrataciones en mención ascienden a S/ 157,743.22, por lo que advierte la disponibilidad dentro del "Marco Presupuestal 2019" y verifica la existencia de los recursos suficientes para la contratación cuya inclusión se propone, adicional a ello, indica que dicha documentación se encuentra visada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, finalmente concluye en incluir el siguiente procedimiento de selección:

N	Objeto de la Contratación	Valor Estimado	Tipo de Procedimiento/ Contratación
1	Adquisición de un equipo Drone de Ala Fija	S/. 157,743.22	Adjudicación Simplificada



Y excluir los siguientes procedimientos de selección:

Objeto de Contratación	Valor Estimado	Tipo de Procedimiento
Servicio de Monitoreo de Prensa, Radio y Televisión	S/ 40,000.00	Adjudicación Simplificada
Servicio de Digitalización con Valor legal de documentos (Micro grabación)	S/. 347,254.00	Adjudicación Simplificada.
Servicio de Telefonía Fija Digital	S/. 306,000.00	Adjudicación Simplificada.

Que, la Oficina de Administración y Finanzas hizo suyo el Informe N° 1002-2019/SBN-OAF-SAA del Sistema Administrativo de Abastecimiento y expresó su conformidad y solicita se derive el mencionado informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 189-2019/SBN-OAJ de fecha 13 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva;



Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para garantizar el mejor funcionamiento y operatividad de la Institución;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y estando a la delegación de facultades del literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio de 2019 y a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección, así como excluir tres (03) procedimientos de selección, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 118-2019/SBN-GG



Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el año fiscal 2019, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente del costo de reproducción.



Artículo 4.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Entidad:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Año:

2019

Versión:

null

Fecha de Publicación

null

Nro. Referenci

Descripción

Objeto

Tipo Proceso

Cantidad de Ítems

Fuentes Financiamiento

Valor Estimado

Mes Previst

Accion

Versión

52

ADQUISICION DE UN EQUIPO DRONE DE ALA FIJA

Bien

Adjudicación Simplificada

1

[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]

Noviembre

Incluido

null

